

Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2020-09566-OFC

Quito, D.M., 30 de marzo de 2020

Asunto: Prórroga para el envío de estructuras de información para el corte de marzo y abril de 2020.

Señores Gerentes

COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO SEGMENTOS 1, 2, 3,
ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
VIVIENDA, CAJA CENTRAL Y CONAFIPS

De mi consideración:

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS), señala:

“Para ejercer el control y con fines estadísticos las personas y organizaciones registradas presentarán a la Superintendencia, información periódica relacionada con la situación económica y de gestión, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento de la presente Ley y cualquier otra información inherente al uso de los beneficios otorgados por el Estado”.

El primer inciso del artículo 242 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que:

"Las entidades del sistema financiero nacional están obligadas a entregar la información que les sea requerida por los organismos de control y el Servicio de Rentas Internas, de manera directa, sin restricción, trámite o intermediación alguna, en las condiciones y forma que estas entidades lo dispongan, exclusivamente para fines de su gestión”.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 163 de dicho mes y año, el señor Presidente de la República declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

La Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera, mediante Oficio Nro. JPRMF-2020-0105-O de 22 de marzo de 2020, comunica a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria la aprobación de la “NORMA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV “NORMA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA”, DEL CAPÍTULO XXXVII “SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, DEL TÍTULO II “SISTEMA FINANCIERO NACIONAL”, DEL LIBRO 1 “SISTEMA



Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2020-09566-OFC

Quito, D.M., 30 de marzo de 2020

MONETARIO Y FINANCIERO”, DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS.”

La segunda disposición general de la Resolución SEPS-IGT-SGE-IGJ-2018-016 de 05 de julio de 2018 manifiesta que:

“La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria respecto a los requerimientos de información podrá establecer planes de implementación operativa y tecnológica que incluya plazos de envío y de estabilización de datos. En caso de incumplimiento de los plazos señalados por la Superintendencia se aplicarán las sanciones respectivas”.

El Oficio Circular Nro. SEPS-SGD-ITICA-2019-02185-OFC de 25 de enero de 2019, dispuso a las entidades del sector financiero, remitir las estructuras de información a través del sistema de acopio “Gestión de envío de información”. Sin embargo, con el objetivo de que las entidades del sector financiero popular y solidario cumplan con lo dispuesto por los entes de Control y Regulación; y, concedores de los procesos operativos y tecnológicos que conllevan su implementación, se prorrogan de manera extraordinaria y temporal las fechas límites de envío de las estructuras de información de los cortes de marzo y abril de 2020, según se detalla a continuación:

Cooperativas de Ahorro y Crédito del Segmento 1, Caja Central, CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda

Estructura	Fecha límite de envío	Fecha máxima prorrogada
Estados financieros (B11)	3 días término	10 días plazo
Operaciones de Cartera de Créditos y Contingentes (C01, C02, C03, C04, C05, C06, C07)	5 días término	15 días plazo
Depósitos (D01)	10 días plazo	20 días plazo
Inversiones y Fondos Disponibles (I01, I02)	10 días plazo	20 días plazo
Servicios Financieros (F01)	10 días plazo	15 días plazo
Socios (S01)	15 días plazo	20 días plazo

La fecha máxima de validación de la estructura de estados financieros diarios (B13), se extiende hasta el 20 de cada mes (abril y mayo de 2020).



Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2020-09566-OFC

Quito, D.M., 30 de marzo de 2020

Cooperativas de Ahorro y Crédito de los Segmentos 2 y 3

Estructura	Fecha límite de envío	Fecha máxima prorrogada
Estados financieros (B11)	10 días plazo	15 días plazo
Operaciones de Cartera de Créditos y Contingentes (C01, C02, C03, C04, C05, C06, C07)	15 días plazo	20 días plazo
Depósitos (D01)	15 días plazo	25 días plazo
Inversiones y Fondos Disponibles (I01, I02)	20 días plazo	20 días plazo
Servicios Financieros (F01)	10 días plazo	15 días plazo
Socios (S01)	15 días plazo	20 días plazo

Cabe recordar que, durante el período de estabilización, las entidades no deberán realizar solicitudes mediante el “Aplicativo de prórrogas”. Además, la carga, recepción y validación de estructuras de información se realiza únicamente a través de la página web de esta Superintendencia, en la opción “Servicios electrónicos – Gestión de envío de información”.

Una vez concluida la fecha de estabilización autorizada, el envío de información se realizará de acuerdo a las frecuencias y plazos de envío, establecidos en el oficio circular SEPS-SGD-ITICA-2019-02185-OFC de 25 de enero de 2019.

Atentamente,

Valeria Gabriela Robalino Aguirre
**INTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y
NORMATIVA TÉCNICA**

